DICTAMEN U.O.C. Nº 38/2018

Asunción, 11 de diciembre de 2018.

REFERENCIA: Rectificación de Dictamen N° 35/2018.

VISTO y CONSIDERANDO

La **Nota DNCP/DNC Nº 25837/2018 de fecha 07/12/2018**, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que del análisis realizado al expediente ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Ello nos ha obligado a reconsiderar los antecedentes y respecto de los cuales se manifiesta lo siguiente:

Tanto la Resolución N° 331 y la Adenda N° 4, ambas de fecha 26/11/2018, no ostentan errores ni de fondo y de forma, en lo que hace a la parte vinculante de los mismos, no así del Dictamen N° 35/2018 de fecha 22/11/2018, el cual sirvió de base para la confección del Considerando de la Resolución *ut supra*.

Es así, que la verificación nos llevó a observar, que en el cuerpo del dictamen N° 35/2018, en lo que hace a la descripción de las Adendas suscritas con anterioridad, en lo referido a la Adenda N° 2 dice: "La Adenda N° 2 del 19/10/2017 sobre ampliación del plazo de ejecución por 38 (treinta y ocho) días, de los cuales 30 (treinta) días corresponde a inclemencias climáticas y sus consecuencias, y 8 (ocho) días por motivos de fuerza mayor.", debiendo decir, 7 (siete) días, como esta establecido en la Resolución N° 709 de fecha 11/10/2018 y la Adenda N° 2 de fecha 19/11/2018. El resaltado es nuestro.

C O N C L U S I Ó N:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones rectifica lo referente a la cantidad de días concedidos en la Adenda N° 2, transcripto en el Considerando del Dictamen N° 35/2018 de fecha 22/11/2018. Debiendo decir 7 (siete) días por motivos de fuerza mayor. Salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

ADENDA Nº...2.../2017

C O N T R A T O Nº 96/2016 – REF.: "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 319172.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, cuidad de Asunción capital de la República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. EVER MARTINEZ F.** - Ministro, nombrado según Decreto Nº 5905/2016 del 9 de setiembre del año 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **ALFA Y OMEGA S.A.**, con **RUC Nº 80018641-9,** domiciliado en la calle Pedro Getto N° 355 C/ Rio Ypane de la Ciudad de Fernando de la Mora, de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JOSE GUSTAVO MODESTO MERLO** con **C.I. Nº 869.317**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato Nº **96/2016, "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO"IDN° 319172,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
La presente Adenda, autorizado por el Acto Administrativo Resolución Nº 709 de fecha 11 de octubre de 2017, al Contrato Principal firmado en fecha **15 de diciembre de 2016,** tiene por objeto, regular los derechos y obligaciones de LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 05/2016 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO ID Nº 319172.**

CLAUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y la CONTRATISTA amparados en lo establecido en el Artículo 62 "Convenios modificados en Obras Públicas" acuerdan:

Ampliar el plazo de ejecución por treinta y ocho (38) días, de los cuales treinta y un (31) días corresponde a inclemencias climáticas y sus consecuencias, y siete (7) días por motivos de fuerza mayor.

CLAUSULA TERCERA:
La firma Contratista deberá extender la garantía requerida en el contrato.

Las demás clausulas y condiciones fijadas en el contrato original y las adendas suscritas con anterioridad a este convenio continúan plenamente vigentes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..19....días del mes de..Octubre..... del año 2017.

José Gustavo Modesto Merlo
Representante Legal

Ever Martinez F.
Ministro de Justicia
Ever Martinez
Ministro

DICTAMEN U.O.C. Nº 35/2018

Asunción, 22 de noviembre de 2018.

REFERENCIA: Contrato Nº 96/2016 suscripto con la empresa Alfa & Omega SA, a consecuencia del Llamado CVEX Nº 05/2016 "Refracción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro - Plurianual" ID N° 319172.

VISTO

La **Nota DOI Nº 134/2018 de fecha 22/11/2018**, por la cual la Directora Arq. Olga Mieres de Silva de la Dirección de Obras e Infraestructura remite antecedentes solicitando el proceso de adenda por inclemencias climáticas y Fuerza Mayor en el Contrato Nº 96/2016 correspondiente a la CVEX N° 05/2016 "Refracción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro - Plurianual" suscrito con la firma Alfa & Omega SA.

La vigencia del contrato se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones según clausula quinta del contrato en cuestión.

Al respecto la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido a requerimiento de la DOI, el **Dictamen N° 209/18** de fecha 06/11/2018, en la cual manifiesta que: "Sin embargo, no debe confundirse entre los conceptos de ampliación del plazo de ejecución previsto en el convenio modificatorio para ampliaciones, modificaciones u obras complementarias (artículo 62° de la Ley N° 2051/03), con la prórroga de plazo. Este último se refiere a la extensión del cronograma por los días en que no se ha podido trabajar debido a causas de fuerza mayor (máximo de 60 días), como las inclemencias climáticas (máximo de 60 días), que conforme a las condiciones generales del contrato del Pliego Estándar son otorgadas mediante acto administrativo de la contratante y no son computados en el plazo de ejecución original."

Asimismo, en otro párrafo manifiestan que: "Resulta relevante determinar además si las obras adicionales o ampliatorias pactadas (que por definición del artículo 62 proceden por razones imprevistas o técnicas) impidieron la continuidad de la obra principal o del cronograma principal y en su caso deberían ser descontadas del cronograma principal".

El **Informe Técnico de la Dirección de Obras e Infraestructura**, remitido por la Nota DOI N° 134/2018 manifiesta que: "…los trabajos adicionales (aprobados por Adenda N° 03) eran imprescindibles y necesarias ya que toda la obra para el cumplimiento eficaz de su construcción y posterior utilización estaba condicionada a la realización de los trabajos adicionales.

Que, los trabajos adicionales hasta su culminación total, impedían la prosecución en la ejecución de los trabajos contractuales.

Que, debido a que los trabajos adicionales imposibilitaron la ejecución de los rubros contractuales, y ahora que los trabajos adicionales han sido ejecutados, es necesario otorgar un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos contractuales.

Que, por las razones expuestas era inviable proseguir con los trabajos del contrato original sin antes ejecutar los rubros faltantes, por consiguiente, se consideró necesario

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

realizar una paralización en la ejecución de los trabajos contractuales y consecuentemente el plazo de ejecución hasta la realización de la ejecución total de los trabajos adicionales.

Que, esta Dirección de Obras e Infraestructura considera lo manifestado como causal de fuerza mayor, y por consiguiente manifiesta que el plazo de ejecución más razonable para la culminación de los trabajos contractuales será de 53 días hábiles por motivos de fuerza mayor." SIC

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Nº 451/16 donde se adjudica el Contrato por Vía de la Excepción Nº 05/2016 "Refracción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro - Plurianual" ID N° 319172, a la firma Alfa & Omega SA

Como resultado de dicho proceso, en fecha 15/12/2016 las partes suscriben el Contrato Nº 96/16, por un monto total de GS. 4.836.287.224 (guaraníes cuatro mil ochocientos treinta y seis millones doscientos ochenta y siete mil doscientos veinte y cuatro) el cual se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, se han suscrito tres Adendas modificatorias las cuales son: Adenda N° 1 del 30/08/2017 sobre el incremento del monto del contrato en Gs. 95.039.133 (guaraníes noventa y cinco millones treinta y nueve mil ciento treinta y tres) para trabajos que exceden en mayor cantidad y ejecutar trabajos adicionales. Aumentando también el plazo de ejecución por 10 (diez) días hábiles para la realización de los trabajos adicionales.

La Adenda N° 2 del 19/10/2017 sobre la ampliación del plazo de ejecución por 38 (treinta y ocho) días, de los cuales treinta (30) días corresponde a inclemencia climáticas y sus consecuencias, y 8 (ocho) días por motivos de fuerza mayor.

La Adenda N° 3 del 31/07/2018 sobre ampliación de 36 (treinta y seis) días hábiles e incremento de monto en GS. 485.582.516 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis) para la realización de trabajos adicionales que no figuran en la planilla original.

Que, además, se ha emitido la Resolución N° 302 de fecha 30/04/2018 el cual autoriza el descuento de 25 (veinticinco) y ½ (medio) días por inclemencias del clima y sus consecuencias.

Que, a la fecha el contrato Nº 96/16 se encuentra vigente.

Por consiguiente, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por la DOI, se realizará la observación de las disposiciones contractuales y legales vigentes:

En ese sentido teniendo en cuenta que al ser una obra pública corresponde en primer término considerar lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato que se transcriben a continuación:

Las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, en el apartado 22. 1 PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, establece que se concederán prorrogas en los siguientes casos:

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

-Límites de las inclemencias que causan una prórroga de los plazos para la terminación de la obra: **no será mayor de 60 días**

-Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de la obra por causas de Fuerza Mayor: **no será mayor de 60 días**"

Es por ello que, con relación a los supuestos que establece la norma, la Dirección de Obras e Infraestructura, por NOTA DOI Nº 134/18 de fecha 22/11/2018 solicitó iniciar los procedimientos administrativos a fin de realizar modificaciones al Contrato Nº 96/16, detallando en dicho documento que corresponde formalizar la Adenda de prórroga al plazo de ejecución por motivos de inclemencia climática y fuerza mayor. En 53 días hábiles por motivos de Fuerza Mayor y 3 días hábiles por inclemencias climáticas.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se refieren al reconocimiento de todo lo actuado desde el reinicio de los trabajos de la Adenda N° 03, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones: No encuentra objeciones para proceder al reconocimiento de lo actuado por el Administrador del contrato y conceder los 56 días hábiles solicitados en calidad de prorroga del plazo de ejecución, conforme a lo manifestado en el considerando. Salvo mejor parecer.

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia